



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla).

FIJACIÓN EN LISTA 2024

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2021-00819	EJECUTIVO	COOPCRECER	OLGA MARINA SAMPER NÚÑEZ CROCIO DEL CARMEN OSORIO ROJANO	TRASLADO ESCRITO NULIDAD	11/04/2024	16/04/2024

Se fija la presente LISTA por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy abril 11 de 2024 a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.). Y se desfija hoy abril 11 de 2024 a las cuatro (4:00) de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

Solicitud Nulidad

Olga marina Samper Nuñez <olgasamper99_@hotmail.com>

Mar 12/03/2024 4:24 PM

Para: Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Solicitud de Nulidad Coopcrecer con anexos.pdf;

RADICACADO: 0800141890152021-00819-00

DEMANDANTE: COOPCRECER

DEMANDADO: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ C.C. 36.535.335

ROCIO DEL CARMEN OSORIO ROJANO C.C. 22.637.547

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

Cordial saludo, adjunto escrito de Nulidad.

Cordialmente,

Olga Martina Samper Nuñez

Señores

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO RADICADO: 0800141890152021-00819-00

DEMANDANTE: COOPCRECER

DEMANDADO: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ C.C. 36.535.335

ROCIO DEL CARMEN OSORIO ROJANO C.C. 22.637.547

OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta – Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número 36.535.335, me dirijo a usted muy respetuosamente, para solicitarle la **NULIDAD** de toda la actuación realizada dentro del proceso de la referencia, a partir del día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), por las razones que a continuación expongo:

1. El día primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), radiqué en el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía de Santa Marta una solicitud para que se iniciara y tramitara un procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y fue aceptada el día dos (2) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022)

2. Mediante Auto de admisión No. 01 del nueve (9) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), el conciliador designado por el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía de Santa Marta resolvió:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud y dar inicio al proceso de negociación de deudas solicitado por la señora OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 36.535.335.

3. El Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía de Santa Marta comunica a **COOPCRECER** al correo electrónico de esta entidad la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por la Señora OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ, el día trece (13) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), con el correspondiente efecto de lo estipulado en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso.

El artículo 545 del Código General del Proceso, numeral primero establece:

Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

*“1.No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá **alegar la nulidad del proceso ante el juez competente**, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*

4. De acuerdo con lo anterior, después de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas no puede iniciarse nuevos procesos ejecutivos y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación, por lo que se solicita suspender el proceso ejecutivo o decretar la NULIDAD de cualquier actuación realizada después del día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), que solicitamos en este escrito.

Acompaño a esta solicitud de NULIDAD la certificación expedida por el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas y copia del respectivo auto de admisión.

5. pongo en su conocimiento que la obligación contraída con **COOPCRECER fue conciliada dentro de proceso de insolvencia y en la actualidad se encuentra siendo cancelada en las condiciones pactadas y mediadas por la Fundación Liborio Mejía.**

6. Finalmente solicito respetuosamente **sean levantadas de inmediato todas las medidas cautelares registradas en mi contra y en contra de ROCIO DEL CARMEN OSORIO ROJANO identificada con cc 22.637.547**, y sea autorizada la devolución de los títulos judiciales que nos han descontado favor de **COOPCRECER**, toda vez que en la actualidad me encuentro cancelando el acuerdo realizado con esta entidad, para lo cual anexo acuerdo de pago y pagos realizados hasta la fecha.

De continuar el proceso se estaría violando lo pactado dentro del Proceso de insolvencia generando así un doble cobro injustificado

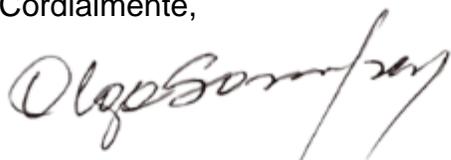
Anexos:

- **Certificación de Admisión otorgada por la Fundación Liborio Mejía**
- Auto de admisión de proceso de insolvencia
- Aprobación y aceptación de conciliación con todos los acreedores.
- Correo recibido por parte de COOPCRECER donde me otorga el certificado de su cuenta donde debo realizar los pagos acordados.

- **Pagos pactados y realizados** desde la fecha de conciliación hasta el día de hoy a favor de COOPCRECER, **con lo que se evidencia su cabal cumplimiento.**

Mi correo electrónico para notificaciones: olgasamper99@hotmail.com

Cordialmente,



OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ

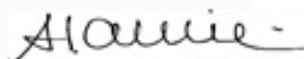
CC.36.535.335

CERTIFICACIÓN

El suscrito conciliador se permite certificar que, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Fundación Liborio Mejía de Santa Marta se admitió, mediante auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Número 36.535.335, radicado bajo el número **1-120-22**, al cual se le ha dado El trámite establecido en los artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso.

La presente certificación se expide, por solicitud del interesado, en Santa Marta D.T.C.H., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Conciliador,


ALFONSO CHAMI MAZZILLI
C.C. 17.176.643

AUTO No. 1

ADMISION

PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor (a)
OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ
C.C. 36.535.335
Radicado: 01-120-22

Santa Marta, a los nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La señora **OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.535.335 en su calidad de deudor, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día cinco (05) de diciembre del año 2022, el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Santa Marta, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 C.G.P.) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de tres (3) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

5. RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREENCIAS	CESACIÓN DE PAGOS	CAPITAL	DERECHO DE VOTO
QUINTA CLASE			
COOPERATIVA COOTECHNOLOGY CRÉDITO LIBRANZA	0 días	\$ 2.000.000	0,96%
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA CRÉDITO LIBRANZA	Más de 90 días	\$ 3.000.000	1,44%
SERVICIOS FINANCIEROS HORIZONTE SAS CRÉDITO LIBRANZA	0 días	\$ 6.000.000	2,89%
INV DASOCA O LISETH CASAS DE LA HOZ CRÉDITO LIBRANZA	0 días	\$ 5.000.000	2,41%
SERVICIO NACIONAL DE CRÉDITOS DEL CARIBE CRÉDITO LIBRANZA	0 días	\$ 3.000.000	1,44%
SOLFINANZAS DE COLOMBIA SAS CRÉDITO LIBRANZA	0 días	\$ 5.000.000	2,41%
SOLFINANZAS EXTRAORDINARIO CRÉDITO LIBRANZA	0 días	\$ 3.000.000	1,44%
FUNDACOOEDUMAG CRÉDITO	Más de 90 días	\$ 60.000.000	28,86%
COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE COBRANZAS Y COMERCIALIZACIÓN COOPCRESER CRÉDITO	Más de 90 días	\$ 5.000.000	2,41%
FINSOCIAL SAS CRÉDITO LIBRANZA	Más de 90 días	\$ 65.000.000	31,27%
SCOTIA BANK COLPATRIA - COVINOC TARJETA DE CREDITO	Más de 90 días	\$ 4.000.000	1,92%
NUBIA ARENGAS PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 5.100.000	2,45%
GUSTAVO SOSA (QEPD) PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 13.000.000	6,25%
JOHAN CORTIZO PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 2.500.000	1,20%
SANDRA RODRIGUEZ PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 1.200.000	0,58%
BALDO LARA PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 5.100.000	2,45%
ADELA MORENO FLOREZ PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 4.500.000	2,16%
ISABEL NOGUERA PALACIO PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 4.500.000	2,16%
GREGORIO SUAREZ PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 1.200.000	0,58%
SERGIO PERTUZ CASTAÑEDA PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 7.000.000	3,37%
MIGUEL MARQUEZ PRÉSTAMO PERSONAL	Más de 90 días	\$ 2.800.000	1,35%
SUBTOTAL QUINTA CLASE		\$ 207.900.000	100,00%
TOTAL ACREENCIAS		\$ 207.900.000	100,00%

6. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

- Manifiesto no tener bienes inmuebles
- Manifiesto tener los siguientes bienes muebles:

Artículo	Descripción	Valor
Equipo Eléctrico y Electrónico	Marca: Modelo: Estado:	\$ 0
Muebles	Tipo: Enseres Material: Varios Estado: Bueno	\$ 15.000.000
Vehículos	Marca: Placa: Modelo: Tránsito:	\$ 0
Joyas	Tipo: Material:	\$ 0

	Estado:	
Dinero en efectivo	Descripción:	\$ 0
Acciones	Descripción:	\$ 0
Cuentas por cobrar	Descripción:	\$ 0
Total bienes muebles:		\$ 15.000.000

Resumen	
Bienes Inmuebles	\$ 0
Bienes Muebles	\$ 15.000.000
Total bienes	\$ 15.000.000

7. PROCESOS JUDICIALES

Manifiesto tener procesos judiciales en contra de terceras personas y conocer de los siguientes procesos judiciales en mi contra:

08001400301120150064400	DESPACHO 011 - JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORALIDAD - BARRANQUILLA * (ATLÁNTICO) cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co CI 40 44-80 P 4 Edif Centro Cívico PROCESO PRIVADO
08001405301120120013600	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) i07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO PRIVADO
08001405301120210082400	DESPACHO 011 - JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORALIDAD - BARRANQUILLA * (ATLÁNTICO) cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co CI 40 44-80 P 4 Edif Centro Cívico PROCESO PRIVADO
08001418901020210099500	DESPACHO 010 - JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS - PROMISCO / COMPETENCIA MÚLTIPLE - BARRANQUILLA * (ATLÁNTICO) i10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO PRIVADO
08001418901520210081900	JUZGADO 015 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) i15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co DEMANDANTE: COOPCRESER DEMANDADA: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ
08001418902020210063300	JUZGADO 020 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co DEMANDANTE: SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS FINANZAS Y EL COMERCIO HORIZONTES SAS DEMANDADO: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ

11001400305220190102300	JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA DEMANDADO: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ
11001400307220210045900	JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co DEMANDANTE: COOCREDIMED- COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA DEMANDADO: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ (EMPLAZADO)
11001400307220210045900	JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) DEMANDANTE: COOCREDIMED- COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION DEMANDADO: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ (EMPLAZADO)
47001418900220170119900	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA (MAGDALENA) i02pccmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO PRIVADO
47001418900320220020000	DESPACHO 003 - JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS - PROMISCOU / COMPETENCIA MÚLTIPLE - SANTA MARTA * (MAGDALENA) i03prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO PRIVADO
47189408900320200029900	JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA) i03pmpalcienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO PRIVADO
47570408900120220002000	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO (MAGDALENA) jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO PRIVADO

8. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Manifiesto tener obligaciones alimentarias con mi ex compañero de convivencia Elkin José Álvarez Pérez por el cincuenta por ciento de mis ingresos netos (50%), incluidas las dos pensiones y el sueldo activo

9. RELACION DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Los gastos necesarios para mi manutención mensual, por mi situación de ingresos limitados, se encuentra restringido, y se ajustarán a las necesidades de esta negociación, con el fin de lograr un acuerdo para las partes.

ITEM	CONCEPTO GASTO MENSUAL	VALOR
1	VIVIENDA - ARRIENDO	\$ 2.800.000
2	SERVICIOS BASICOS: AGUA LUZ GAS	\$ 525.000
3	SERVICIOS TV/TEL/CABLE	\$ 150.000
4	CELULAR	\$ 80.000
5	TRANSPORTE	\$ 300.000
6	ALIMENTACIÓN Y ASEO	\$ 1.600.000
7	DESCUENTOS LABORALES O SEG SOC	\$ 1.056.243
TOTAL		\$ 6.511.243

10. RELACION DE INGRESOS:

Actualmente recibo ingresos mensuales producto mis labores como Docente de aula Grado 14, en propiedad, en el Inst. Educat. Deptal. San José De Pueblo Viejo, área de Secundaria, con una asignación básica de Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$4.788.755).

Adicional a estos ingresos, soy pensionada FOMAG con un valor de Dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos (\$2.298.693); y pensionada FOPEP con un valor de Un millón novecientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos (\$1.914.186).

11. INFORMACION SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Mi estado civil actual es SEPARADA desde hace más de dos (2) años

12. PROPUESTA DE PAGO

- De acuerdo con mis recursos disponibles, limitados por mi situación de insolvencia, y teniendo en cuenta el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y s.s. del Código Civil,
- *Solicito a mis acreedores:*
 - *Condonación de intereses causados hasta la fecha de la firma del Acuerdo de Pago resultado de esta negociación de deudas.*
 - *Gestión de Suspensión de todos los procesos jurídicos: ejecutivos, coactivos o de restitución que se encuentren en curso en mi contra, a la fecha de radicación de este procedimiento, y la respectiva gestión del levantamiento de las medidas cautelares que reposen sobre mis bienes muebles.*
 - *Hacer llegar al Centro de Conciliación por medio electrónico, los soportes correspondientes de cada una de las acreencias relacionadas.*
 - *Iniciar los pagos a los treinta (30) días, de la firma del Acuerdo de Pago*

resultado de este procedimiento de negociación de deudas.

- Relacionar en la información del Acuerdo de Pago, al que se llegare con la negociación de deudas, las instrucciones de pago con los números de cuenta o números de productos crediticios donde se deben realizar los pagos correspondientes a cada una de las acreencias relacionadas.
- Teniendo en cuenta el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y s.s. del Código Civil, ofrezco mis acreedores:
 - Pagar las acreencias de Quinta Clase en ciento ochenta (180) Cuotas de Un millón trescientos setenta y seis mil cuarentos ochenta y nueve pesos (\$1.376.489), reconociendo un interés mensual de 0,2%.

ACUERDO DE PAGO QUINTA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,2000%
CAPITAL	\$ 207.900.000
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	180
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$1.376.489

DISCRIMINACIÓN DE CUOTA POR ACREEDOR SEGÚN SU CLASE	CAPITAL	% DE PART. POR CLASE	CUOTA FIJA
COOPERATIVA COOTECHNOLOGY CRÉDITO	\$ 2.000.000	0,96%	\$13.242
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA C	\$ 3.000.000	1,44%	\$19.863
SERVICIOS FINANCIEROS HORIZONTE SAS C	\$ 6.000.000	2,89%	\$39.726
INV DASOCA O LISETH CASAS DE LA HOZ C	\$ 5.000.000	2,41%	\$33.105
SERVICIO NACIONAL DE CRÉDITOS DEL CA	\$ 3.000.000	1,44%	\$19.863
SOLFINANZAS DE COLOMBIA SAS CRÉDITO	\$ 5.000.000	2,41%	\$33.105
SOLFINANZAS EXTRAORDINARIO CRÉDITO I	\$ 3.000.000	1,44%	\$19.863
FUNDACOOEDUMAG CRÉDITO	\$ 60.000.000	28,86%	\$397.255
COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS D	\$ 5.000.000	2,41%	\$33.105
FINSOCIAL SAS CRÉDITO LIBRANZA	\$ 65.000.000	31,27%	\$430.360
SCOTIA BANK COLPATRIA - COVINOC TARJE	\$ 4.000.000	1,92%	\$26.484
NUBIA ARENGAS PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 5.100.000	2,45%	\$33.767
GUSTAVO SOSA (QEPD) PRÉSTAMO PERSO	\$ 13.000.000	6,25%	\$86.072
JOHAN CORTIZO PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 2.500.000	1,20%	\$16.552
SANDRA RODRIGUEZ PRÉSTAMO PERSONA	\$ 1.200.000	0,58%	\$7.945
BALDO LARA PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 5.100.000	2,45%	\$33.767
ADELA MORENO FLOREZ PRÉSTAMO PERS	\$ 4.500.000	2,16%	\$29.794
ISABEL NOGUERA PALACIO PRÉSTAMO PE	\$ 4.500.000	2,16%	\$29.794
GREGORIO SUAREZ PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 1.200.000	0,58%	\$7.945
SERGIO PERTUZ CASTAÑEDA PRÉSTAMO P	\$ 7.000.000	3,37%	\$46.346
MIGUEL MARQUEZ PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 2.800.000	1,35%	\$18.539
SUBTOTAL QUINTA CLASE	\$ 207.900.000	100,00%	\$ 1.376.489

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P. y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.535.335.

- 2. FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **09:00 AM**, que se llevará a cabo de manera presencial de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso, en caso de no poder participar personalmente, debe enviar una excusa para participar a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1o de la norma antes citada. En este caso, para garantizar la participación de las partes y demás intervinientes en la audiencia, con anticipación les será enviado a cada uno de los correos suministrados el link para su ingreso.

Por lo tanto se le requiere actualizar los correos electrónicos, para tal efecto se le informa celular y correo electrónico de la Fundación Liborio Mejía Santa Marta: Teléfonos – 3017602484 – Correo Electrónico: santamarta@fundacionlm.org

- 3. ORDENAR** al deudor, señora **OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- 4. NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- 5. COMUNICAR** a la DIAN, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
- 6. ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1.** No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2.** No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
- 7. ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
- 8. ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
- 9. ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el termino previsto en el artículo 574 del C.G.P.

- 10. NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
- 11. ADVERTIR** que el pago de los impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
- 12. INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
- 13. ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
Operador de Insolvencia

ACTA

16/05/2023

**AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
(continuación)**

REFERENCIA: Radicado: 1-120-22

DEUDOR: OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 36.535.335

En Santa Marta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:00 a. m., en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Fundación Liborio Mejía, se llevó a cabo de manera virtual por la plataforma google meet, de conformidad con el artículo 103 y 107 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 del 13 de junio de 2022, la audiencia de Negociación de Deudas, correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del proceso de la referencia, suspendida el pasado diez (10) de mayo, por las razones entonces expuestas, la cual se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el artículo 550 del Código General del Proceso, actuando como conciliador ALFONSO CHAMIE MAZZILLI, en el siguiente orden:

PRIMERO: ASISTENCIA.

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar la asistencia de los acreedores con un resultado del 79.47% de derecho de voto, Se procede a reconocer la personería jurídica a los apoderados de los acreedores que asisten por primera vez, de conformidad con los poderes y certificaciones que obran en el expediente:

Asisten, además del deudor, **OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.535.335, correo electrónico: olgasamper99@hotmail.com y su asesora **CAROLINA MAILEN FORERO BULA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.670.062, correo electrónico: asesoriasinsolvencia@gmail.com

MARTHA PATRICIA MONTERO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.878.556, portadora de la tarjeta profesional número 106.801 del C. S. J., correo electrónico: juridica@rimsagroup.com, en calidad de apoderada de **SERVICIOS FINANCIEROS HORIZONTE S.A.S. y COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE COBRANZAS Y COMERCIALIZACION**

YINI VALDEBLANQUEZ ALTAMAR identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.877.734 y portadora de la tarjeta profesional número 295.131 del C. S. J., correo electrónico: yvaldeblanquezgarantias@gmail.com, en su calidad de apoderada de **SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S.**, para el presente proceso de insolvencia.

JESUS GABRIEL ANGULO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.358.150 y portador de la tarjeta profesional número 288.054 del C. S. J., en su calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA**, correo electrónico: jgaangulo@gmail.com. Celular: 3157491117

WILLIAM ORLANDO PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.629.807 y portador de la tarjeta profesional número 136.624 del C. S. J., correo electrónico: wi.pe328@hotmail.com, en su calidad de apoderado de **COEDUMAG**

JEIMY GISELLA PAEZ AVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.398.294 y portadora de la tarjeta profesional número 307.367 del C. S. J., correo electrónico: jeimy.paez@covinoc.com, en su calidad de apoderada de **COVINOC**

EFRAIN GRANADOS PRENTT identificado con cédula de ciudadanía número 12.612.602 y portador de la tarjeta profesional número 177.331 del C. S. J., en su calidad de apoderado del

señor **SERGIO PERTUZ CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.621.832, correo electrónico: sergiopertuz66@hotmail.com

ADELA MORENO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 36.559.580 correo electrónico: adelamoreno310@gmail.com

No asisten:

COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA
INVERSIONES DASOCA/ LISETH ALMA CASAS DE LA HOZ
SERVICIO NACIONAL DE CREDITOS DEL CARIBE S.A.S.
MIGUEL MARQUEZ
NUBIA ARENGAS
GUSTAVO SOSA (Q.E.P.D.)
JOHAN CORTIZO
SANDRA RODRIGUEZ
BALDO LARA
ISABEL NOGUERA PALACIO
GREGORIA SUAREZ

SEGUNDO: PROPUESTA DE PAGO

El conciliador retomó la audiencia en el punto en que fue suspendida, para lo cual concedió el uso de la palabra a la deudora y/o su asesora para la presentación de la nueva propuesta de pago, la cual fue presentada por la asesora de la deudora, doctora CAROLINA FORERO BULA, como queda consignada a continuación:

ACUERDO DE PAGO QUINTA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,5000%
CAPITAL	\$ 235.784.517
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	120
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$2.617.692

DISCRIMINACIÓN DE CUOTA POR ACREEDOR SEGÚN SU CLASE	CAPITAL	% DE PART. POR CLASE	CUOTA FIJA
COOPERATIVA COOTECHNOLOGY CRÉDITO	\$ 2.000.000	0,85%	\$22.204
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA C	\$ 3.000.000	1,27%	\$33.306
SERVICIOS FINANCIEROS HORIZONTE SAS C	\$ 9.536.648	4,04%	\$105.876
INV DASOCA O LISETH CASAS DE LA HOZ C	\$ 5.000.000	2,12%	\$55.510
SERVICIO NACIONAL DE CRÉDITOS DEL CA	\$ 3.000.000	1,27%	\$33.306
SOLFINANZAS DE COLOMBIA SAS CRÉDITO	\$ 6.389.484	2,71%	\$70.936
SOLFINANZAS EXTRAORDINARIO CRÉDITO I	\$ 590.310	0,25%	\$6.554
COOEDUMAG CRÉDITO	\$ 83.780.404	35,53%	\$930.134
COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE	\$ 8.334.607	3,53%	\$92.531
COOPHUMANA CRÉDITOS 26582-43703-103	\$ 62.068.457	26,32%	\$689.087
SCOTIA BANK COLPATRIA - COVINOC TARJE	\$ 5.184.607	2,20%	\$57.560
NUBIA ARENGAS PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 5.100.000	2,16%	\$56.620
GUSTAVO SOSA (QEPD) PRÉSTAMO PERSO	\$ 13.000.000	5,51%	\$144.327
JOHAN CORTIZO PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 2.500.000	1,06%	\$27.755
SANDRA RODRIGUEZ PRÉSTAMO PERSONA	\$ 1.200.000	0,51%	\$13.322
BALDOMERO LARA PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 5.100.000	2,16%	\$56.620
ADELA MORENO FLOREZ PRÉSTAMO PERS	\$ 4.500.000	1,91%	\$49.959
ISABEL NOGUERA PALACIO PRÉSTAMO PE	\$ 4.500.000	1,91%	\$49.959
GREGORIO SUAREZ PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 1.200.000	0,51%	\$13.322
SERGIO PERTUZ CASTAÑEDA PRÉSTAMO F	\$ 7.000.000	2,97%	\$77.714
MIGUEL MARQUEZ PRÉSTAMO PERSONAL	\$ 2.800.000	1,19%	\$31.086
SUBTOTAL QUINTA CLASE	\$ 235.784.517	100,00%	\$ 2.617.692

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 235.784.517	
1	\$ 1.178.923	\$ 2.617.692	\$ 1.438.769	\$ 234.345.748	15/06/2023
2	\$ 1.171.729	\$ 2.617.692	\$ 1.445.963	\$ 232.899.785	15/07/2023
3	\$ 1.164.499	\$ 2.617.692	\$ 1.453.193	\$ 231.446.593	15/08/2023
4	\$ 1.157.233	\$ 2.617.692	\$ 1.460.459	\$ 229.986.134	15/09/2023
5	\$ 1.149.931	\$ 2.617.692	\$ 1.467.761	\$ 228.518.373	15/10/2023
6	\$ 1.142.592	\$ 2.617.692	\$ 1.475.100	\$ 227.043.273	15/11/2023
7	\$ 1.135.216	\$ 2.617.692	\$ 1.482.475	\$ 225.560.798	15/12/2023
8	\$ 1.127.804	\$ 2.617.692	\$ 1.489.888	\$ 224.070.911	15/01/2024
9	\$ 1.120.355	\$ 2.617.692	\$ 1.497.337	\$ 222.573.574	15/02/2024
10	\$ 1.112.868	\$ 2.617.692	\$ 1.504.824	\$ 221.068.750	15/03/2024
11	\$ 1.105.344	\$ 2.617.692	\$ 1.512.348	\$ 219.556.402	15/04/2024
12	\$ 1.097.782	\$ 2.617.692	\$ 1.519.910	\$ 218.036.493	15/05/2024
13	\$ 1.090.182	\$ 2.617.692	\$ 1.527.509	\$ 216.508.984	15/06/2024
14	\$ 1.082.545	\$ 2.617.692	\$ 1.535.147	\$ 214.973.837	15/07/2024
15	\$ 1.074.869	\$ 2.617.692	\$ 1.542.822	\$ 213.431.015	15/08/2024
16	\$ 1.067.155	\$ 2.617.692	\$ 1.550.536	\$ 211.880.478	15/09/2024
17	\$ 1.059.402	\$ 2.617.692	\$ 1.558.289	\$ 210.322.189	15/10/2024
18	\$ 1.051.611	\$ 2.617.692	\$ 1.566.081	\$ 208.756.109	15/11/2024
19	\$ 1.043.781	\$ 2.617.692	\$ 1.573.911	\$ 207.182.198	15/12/2024
20	\$ 1.035.911	\$ 2.617.692	\$ 1.581.781	\$ 205.600.417	15/01/2025
21	\$ 1.028.002	\$ 2.617.692	\$ 1.589.689	\$ 204.010.727	15/02/2025
22	\$ 1.020.054	\$ 2.617.692	\$ 1.597.638	\$ 202.413.090	15/03/2025
23	\$ 1.012.065	\$ 2.617.692	\$ 1.605.626	\$ 200.807.463	15/04/2025
24	\$ 1.004.037	\$ 2.617.692	\$ 1.613.654	\$ 199.193.809	15/05/2025
25	\$ 995.969	\$ 2.617.692	\$ 1.621.722	\$ 197.572.087	15/06/2025
26	\$ 987.860	\$ 2.617.692	\$ 1.629.831	\$ 195.942.256	15/07/2025
27	\$ 979.711	\$ 2.617.692	\$ 1.637.980	\$ 194.304.275	15/08/2025
28	\$ 971.521	\$ 2.617.692	\$ 1.646.170	\$ 192.658.105	15/09/2025
29	\$ 963.291	\$ 2.617.692	\$ 1.654.401	\$ 191.003.704	15/10/2025
30	\$ 955.019	\$ 2.617.692	\$ 1.662.673	\$ 189.341.031	15/11/2025
31	\$ 946.705	\$ 2.617.692	\$ 1.670.986	\$ 187.670.045	15/12/2025
32	\$ 938.350	\$ 2.617.692	\$ 1.679.341	\$ 185.990.703	15/01/2026
33	\$ 929.954	\$ 2.617.692	\$ 1.687.738	\$ 184.302.965	15/02/2026
34	\$ 921.515	\$ 2.617.692	\$ 1.696.177	\$ 182.606.789	15/03/2026
35	\$ 913.034	\$ 2.617.692	\$ 1.704.658	\$ 180.902.131	15/04/2026
36	\$ 904.511	\$ 2.617.692	\$ 1.713.181	\$ 179.188.950	15/05/2026
37	\$ 895.945	\$ 2.617.692	\$ 1.721.747	\$ 177.467.203	15/06/2026
38	\$ 887.336	\$ 2.617.692	\$ 1.730.356	\$ 175.736.848	15/07/2026
39	\$ 878.684	\$ 2.617.692	\$ 1.739.007	\$ 173.997.841	15/08/2026
40	\$ 869.989	\$ 2.617.692	\$ 1.747.702	\$ 172.250.138	15/09/2026
41	\$ 861.251	\$ 2.617.692	\$ 1.756.441	\$ 170.493.697	15/10/2026
42	\$ 852.468	\$ 2.617.692	\$ 1.765.223	\$ 168.728.474	15/11/2026
43	\$ 843.642	\$ 2.617.692	\$ 1.774.049	\$ 166.954.425	15/12/2026
44	\$ 834.772	\$ 2.617.692	\$ 1.782.919	\$ 165.171.506	15/01/2027
45	\$ 825.858	\$ 2.617.692	\$ 1.791.834	\$ 163.379.672	15/02/2027
46	\$ 816.898	\$ 2.617.692	\$ 1.800.793	\$ 161.578.879	15/03/2027
47	\$ 807.894	\$ 2.617.692	\$ 1.809.797	\$ 159.769.081	15/04/2027
48	\$ 798.845	\$ 2.617.692	\$ 1.818.846	\$ 157.950.235	15/05/2027
49	\$ 789.751	\$ 2.617.692	\$ 1.827.940	\$ 156.122.295	15/06/2027
50	\$ 780.611	\$ 2.617.692	\$ 1.837.080	\$ 154.285.215	15/07/2027
51	\$ 771.426	\$ 2.617.692	\$ 1.846.265	\$ 152.438.949	15/08/2027
52	\$ 762.195	\$ 2.617.692	\$ 1.855.497	\$ 150.583.453	15/09/2027
53	\$ 752.917	\$ 2.617.692	\$ 1.864.774	\$ 148.718.678	15/10/2027
54	\$ 743.593	\$ 2.617.692	\$ 1.874.098	\$ 146.844.580	15/11/2027
55	\$ 734.223	\$ 2.617.692	\$ 1.883.469	\$ 144.961.112	15/12/2027
56	\$ 724.806	\$ 2.617.692	\$ 1.892.886	\$ 143.068.226	15/01/2028
57	\$ 715.341	\$ 2.617.692	\$ 1.902.350	\$ 141.165.875	15/02/2028
58	\$ 705.829	\$ 2.617.692	\$ 1.911.862	\$ 139.254.013	15/03/2028
59	\$ 696.270	\$ 2.617.692	\$ 1.921.421	\$ 137.332.592	15/04/2028
60	\$ 686.663	\$ 2.617.692	\$ 1.931.029	\$ 135.401.563	15/05/2028

61	\$ 677.008	\$ 2.617.692	\$ 1.940.684	\$ 133.460.879	15/06/2028
62	\$ 667.304	\$ 2.617.692	\$ 1.950.387	\$ 131.510.492	15/07/2028
63	\$ 657.552	\$ 2.617.692	\$ 1.960.139	\$ 129.550.353	15/08/2028
64	\$ 647.752	\$ 2.617.692	\$ 1.969.940	\$ 127.580.413	15/09/2028
65	\$ 637.902	\$ 2.617.692	\$ 1.979.789	\$ 125.600.624	15/10/2028
66	\$ 628.003	\$ 2.617.692	\$ 1.989.688	\$ 123.610.935	15/11/2028
67	\$ 618.055	\$ 2.617.692	\$ 1.999.637	\$ 121.611.298	15/12/2028
68	\$ 608.056	\$ 2.617.692	\$ 2.009.635	\$ 119.601.663	15/01/2029
69	\$ 598.008	\$ 2.617.692	\$ 2.019.683	\$ 117.581.980	15/02/2029
70	\$ 587.910	\$ 2.617.692	\$ 2.029.782	\$ 115.552.199	15/03/2029
71	\$ 577.761	\$ 2.617.692	\$ 2.039.931	\$ 113.512.268	15/04/2029
72	\$ 567.561	\$ 2.617.692	\$ 2.050.130	\$ 111.462.138	15/05/2029
73	\$ 557.311	\$ 2.617.692	\$ 2.060.381	\$ 109.401.757	15/06/2029
74	\$ 547.009	\$ 2.617.692	\$ 2.070.683	\$ 107.331.074	15/07/2029
75	\$ 536.655	\$ 2.617.692	\$ 2.081.036	\$ 105.250.038	15/08/2029
76	\$ 526.250	\$ 2.617.692	\$ 2.091.441	\$ 103.158.597	15/09/2029
77	\$ 515.793	\$ 2.617.692	\$ 2.101.899	\$ 101.056.698	15/10/2029
78	\$ 505.283	\$ 2.617.692	\$ 2.112.408	\$ 98.944.290	15/11/2029
79	\$ 494.721	\$ 2.617.692	\$ 2.122.970	\$ 96.821.320	15/12/2029
80	\$ 484.107	\$ 2.617.692	\$ 2.133.585	\$ 94.687.735	15/01/2030
81	\$ 473.439	\$ 2.617.692	\$ 2.144.253	\$ 92.543.482	15/02/2030
82	\$ 462.717	\$ 2.617.692	\$ 2.154.974	\$ 90.388.508	15/03/2030
83	\$ 451.943	\$ 2.617.692	\$ 2.165.749	\$ 88.222.759	15/04/2030
84	\$ 441.114	\$ 2.617.692	\$ 2.176.578	\$ 86.046.181	15/05/2030
85	\$ 430.231	\$ 2.617.692	\$ 2.187.461	\$ 83.858.721	15/06/2030
86	\$ 419.294	\$ 2.617.692	\$ 2.198.398	\$ 81.660.323	15/07/2030
87	\$ 408.302	\$ 2.617.692	\$ 2.209.390	\$ 79.450.933	15/08/2030
88	\$ 397.255	\$ 2.617.692	\$ 2.220.437	\$ 77.230.496	15/09/2030
89	\$ 386.152	\$ 2.617.692	\$ 2.231.539	\$ 74.998.957	15/10/2030
90	\$ 374.995	\$ 2.617.692	\$ 2.242.697	\$ 72.756.260	15/11/2030
91	\$ 363.781	\$ 2.617.692	\$ 2.253.910	\$ 70.502.350	15/12/2030
92	\$ 352.512	\$ 2.617.692	\$ 2.265.180	\$ 68.237.170	15/01/2031
93	\$ 341.186	\$ 2.617.692	\$ 2.276.506	\$ 65.960.664	15/02/2031
94	\$ 329.803	\$ 2.617.692	\$ 2.287.888	\$ 63.672.776	15/03/2031
95	\$ 318.364	\$ 2.617.692	\$ 2.299.328	\$ 61.373.448	15/04/2031
96	\$ 306.867	\$ 2.617.692	\$ 2.310.824	\$ 59.062.624	15/05/2031
97	\$ 295.313	\$ 2.617.692	\$ 2.322.378	\$ 56.740.246	15/06/2031
98	\$ 283.701	\$ 2.617.692	\$ 2.333.990	\$ 54.406.255	15/07/2031
99	\$ 272.031	\$ 2.617.692	\$ 2.345.660	\$ 52.060.595	15/08/2031
100	\$ 260.303	\$ 2.617.692	\$ 2.357.389	\$ 49.703.207	15/09/2031
101	\$ 248.516	\$ 2.617.692	\$ 2.369.176	\$ 47.334.031	15/10/2031
102	\$ 236.670	\$ 2.617.692	\$ 2.381.021	\$ 44.953.010	15/11/2031
103	\$ 224.765	\$ 2.617.692	\$ 2.392.926	\$ 42.560.083	15/12/2031
104	\$ 212.800	\$ 2.617.692	\$ 2.404.891	\$ 40.155.192	15/01/2032
105	\$ 200.776	\$ 2.617.692	\$ 2.416.916	\$ 37.738.276	15/02/2032
106	\$ 188.691	\$ 2.617.692	\$ 2.429.000	\$ 35.309.276	15/03/2032
107	\$ 176.546	\$ 2.617.692	\$ 2.441.145	\$ 32.868.131	15/04/2032
108	\$ 164.341	\$ 2.617.692	\$ 2.453.351	\$ 30.414.780	15/05/2032
109	\$ 152.074	\$ 2.617.692	\$ 2.465.618	\$ 27.949.163	15/06/2032
110	\$ 139.746	\$ 2.617.692	\$ 2.477.946	\$ 25.471.217	15/07/2032
111	\$ 127.356	\$ 2.617.692	\$ 2.490.335	\$ 22.980.881	15/08/2032
112	\$ 114.904	\$ 2.617.692	\$ 2.502.787	\$ 20.478.094	15/09/2032
113	\$ 102.390	\$ 2.617.692	\$ 2.515.301	\$ 17.962.793	15/10/2032
114	\$ 89.814	\$ 2.617.692	\$ 2.527.878	\$ 15.434.916	15/11/2032
115	\$ 77.175	\$ 2.617.692	\$ 2.540.517	\$ 12.894.399	15/12/2032
116	\$ 64.472	\$ 2.617.692	\$ 2.553.220	\$ 10.341.179	15/01/2033
117	\$ 51.706	\$ 2.617.692	\$ 2.565.986	\$ 7.775.193	15/02/2033
118	\$ 38.876	\$ 2.617.692	\$ 2.578.816	\$ 5.196.378	15/03/2033
119	\$ 25.982	\$ 2.617.692	\$ 2.591.710	\$ 2.604.668	15/04/2033
120	\$ 13.023	\$ 2.617.692	\$ 2.604.668	\$ 0	15/05/2033

A continuación, el conciliador concedió la palabra a los acreedores en el orden de prelación de los créditos para que emitieran el sentido del voto, quienes lo hicieron como queda relacionado:

VOTOS POSITIVOS:

SERVICIOS FINANCIEROS HORIZONTE S.A.S.: 4,04 %

COOPHUMANA: 26,32%

COEDUMAG: 35,53%

SERGIO PERTUZ CASTAÑEDA: 2,97%

ADELA MORENO FLOREZ: 1,91%

TOTAL, VOTOS POSITIVOS: 70,83%

VOTOS NEGATIVOS:

COOPCRESER: 3,53%

SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S.: 2,71%

COVINOC: 2,20%

TOTAL, VOTOS NEGATIVOS: 8,44%

NO ASISTEN: 20,73%

De acuerdo con el resultado anterior la propuesta de pago ha sido aprobada por más de dos (2) acreedores que representan más del sesenta por ciento (60%) del monto total del capital de la deuda, teniendo en cuenta que el plazo para atender el pasivo supera los cinco (5) años y ha sido aceptado expresamente por la deudora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 553 del C. G. P., como consta en la presente acta.

La presente acta se firma por el conciliador y la deudora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 550 del Código General del Proceso.

El Conciliador,



**ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
C.C. 17.176.643**

La deudora,

OLGA MARIA SAMPER NUÑEZ

Outlook

Q Buscar

Reunirse ahora



Inicio Vista Ayuda

☰ Correo nuevo ✕ Eliminar 🗑️ Archivar 📁 Informar ⚠️ Limpiar 🧹 Mover a 📁 Responder ↩️

> Favoritos

▼ Carpetas

📧 Bandej... 4473

📧 Correo no ... 13

✂️ Borradores

▶ Elementos en...

🗑️ Elementos eli...

📁 Archivo

📄 Notas

📁 Conversation ...

📁 Spambox

📁 Unwanted

[Crear carpeta ...](#)

> Grupos

✕ Cerrar | Anterior Siguiente 🔍

Re: URGENTE (Coopcrecer) 📧

J juridica@rimsagroup.com
Para: Usted

⏪ ⏩ ⏴ ⏵
Vie 30/06/2023 9:19 AM

📎 CERTIFICADO_CTA_ITAU_-CO...
67 KB

Buenos días, adjunto certificado de cuenta

Señores:

Cooperativa Nacional De Servicios Coopcrecer

Dra. Martha Patricia Montero Gómez

De manera atenta reitero nuevamente me brinden las instrucciones y número de cuenta para realizar el pago de la obligación conciliada con ustedes en días pasados.

De no obtener información me vere en la obligación de constituir título judicial con el fin de cumplir esta obligación que fue conciliada.

Adjunto el Acta de Acuerdo de pago, debidamente registrado en la página del SICAAC, bajo el código único de registro 2254428-435897

De: Olga marina Samper Nuñez <olgasamper99_@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 5:13 p. m.

Para: juridica@rimsagroup.com <juridica@rimsagroup.com>

Asunto: RE: Reitero Solicitud de cuanta para pago (Coopcrecer)

Señores:

Cooperativa Nacional De Servicios Coopcrecer

Dra. Martha Patricia Montero Gómez

Cordial saludo,

Reitero solicitud bajo el hilo de este correo con el fin de poder realizar los pagos.

Adjunto el Acta de Acuerdo de pago, debidamente registrado en la página del SICAAC, bajo el código único de registro 2254428-435897

De: Olga marina Samper Nuñez

Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 1:30 p. m.

Para: juridica@rimsagroup.com <juridica@rimsagroup.com>

Asunto: Solicitud de cuanta para pago (Coopcrecer)

Señores:

Cooperativa Nacional De Servicios Coopcrecer

Dra. Martha Patricia Montero Gómez

Cordial saludo,

Respetada Doctora, el presente es con el fin de solicitarle me sea enviado por este medio el número de cuenta para realizar el pago según audiencia de negociación de deudas surtida el pasado 16 de mayo del año en curso en el centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación

Iliborio Meía

📎 Actualizar a Microsoft
365 con Características
de Outlook Premium



Bogotá D.C., 30 de junio de 2023

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente **COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE COB** identificado con NIT Nro. **8230043324**, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 21-05-2021 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta corriente	014417547	Activo - Embargo	2021-05-25

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

Los saldos presentados en este certificado tienen fecha de corte 28-06-2023.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de junio de 2023, en atención a la solicitud No. 808549320.

Cordialmente,

Contact Center

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

Dr. Jose Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitaú@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

JUNIO 2023

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Martes 4 de Julio de 2023 2:44:33 PM

Fecha y hora actual: Miércoles 5 de Julio de 2023 10:42:14 PM

Solicitud de productos

Puntos Colombia

Seguridad

Contáctanos

Visítanos

Salir

OLGA MARINA SAMPER NUÑEZ

Actualizar mis datos

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación**

 ¡Bien hecho!
Operación realizada.

 Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,090.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****0203**
Banco destino: ITAÚ
Producto destino: Coopcrecer - 014417547
Descripción: Acuerdo de pago
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 014417547 por \$ 92,600.00
Número de comprobante: 82123
Fecha y hora de la transacción: 2023/07/05 22:42:09

Valor transferido: **\$ 92,600.00**

JULIO 2023



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000032136

29 Jul 2023 - 09:34 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0203**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Acuerdo julio

AGOSTO 2023



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000004891

31 Ago 2023 - 08:14 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0203**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Acuerdo de Pago

SEPTIEMBRE 2023



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000029134

30 Sep 2023 - 07:48 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0203**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Acuerdo de Pago

OCTUBRE 2023



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000074506

28 Oct 2023 - 10:07 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0203**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Acuerdo Octubre

NOVIEMBRE 2023



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000037695

27 Nov 2023 - 01:34 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***8281**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Acuerdo Noviembre

DICIEMBRE 2023



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000042924

26 Dic 2023 - 10:09 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***0203**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Pago Diciembre

ENERO 2024



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000030451

25 Ene 2024 - 09:55 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***8281**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Cuota enero 2024

FEBRERO 2024



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000030451

25 Ene 2024 - 09:55 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***8281**

Producto destino

Coopcrecer

ITAÚ

014417547

Valor enviado

\$ 92.600,00

Descripción

Referencia

Cuota enero 2024